

Nosotros, **Jeny Brenda Hernández de Nolasco**, de cincuenta y tres años de edad, Doctora en Medicina del domicilio de la ciudad de San Miguel, departamento de San Miguel, con mi Documento Único de Identidad [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación de Hospital Nacional Regional San Juan de Dios de San Miguel, con Número de Identificación Tributaria Un mil doscientos diecisiete-ciento treinta mil doscientos veintidós-cero cero uno-seis, en calidad de Directora, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo, Numero Doscientos setenta y ocho, emitido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en la ciudad de San Salvador el día doce de julio del año dos mil diecinueve, quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte **German Herrera Barahona**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Apopa, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED]; actuando en calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo con cláusula especial de **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **COSASE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria Cero seiscientos catorce - cero diez mil setecientos noventa y uno- ciento tres - nueve; cuya existencia legal de la Sociedad que compruebo con a) Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del Notario Nelson Zacapa Aparicio, inscrita en el Registro de Comercio al Número **CUARENTA Y NUEVE** del libro Número **OCHOCIENTOS SIETE** del Registro de Sociedades el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno, b) Escritura de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día cuatro de diciembre de dos mil seis, ante los oficios de la notario Elisa Claudine Hernández Larios, inscrita en el Registro de Comercio al número **SEIS** del Libro Número **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE** del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero de dos mil siete, c) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador a las catorce horas con quince minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil once, ante los oficios del notario Lucio Albino Arias López, inscrita en el Registro de Comercio al número **CINCUESTA Y CINCO** del Libro Número **DOS MIL NOVECIENTOS TRECE** del

Registro de Sociedades, el día veinticuatro de abril de dos mil doce, d) Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo con cláusula especial a favor del Ingeniero Civil **GERMAN HERRERA BARAHONA**, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve, ante los oficios de la notario Sonia Judith Peña Calderón, inscrito en el Registro de Comercio al número **OCHO** del Libro Número **MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS** del Registro de Otros Contratos Mercantiles el día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré la "**CONTRATISTA**" y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, PARA EL AÑO 2020**, a favor y a satisfacción del HOSPITAL, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominara la LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones y de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA, se obliga a suministrar los Servicios de Seguridad y Vigilancia Privada para el año 2020, al HOSPITAL NACIONAL "SAN JUAN DE DIOS" DE SAN MIGUEL, destacando en sus instalaciones la cantidad de **(30)** Agentes de seguridad **más dos supervisores**; como parte del servicio de la empresa de acuerdo a las áreas asignadas y las especificaciones siguientes:

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	NUMERO TOTAL DE AGENTES POR POSICIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	2 AGENTES PORTON PEATONAL, INGRESOS Y SALIDAS DE USUARIOS, NAVES A Y B, PARQUEO PEATONAL. (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	2 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$14,684.56
2	2 AGENTES PORTON NORTE, SALIDA VEHICULAR DE LAS INSTALACIONES, LOCAL HOSPITAL DE DIA, CENTRAL ELECTRICA, FRENTE A NAVE A, ARTERIA VEHICULAR, TANQUE DE GASES MEDICINALES. (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	4 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$29,369.12
3	2 AGENTES PORTON SUR, INGRESO VEHICULAR A INSTALACIONES, CENTRAL ELECTRICA Y ARTERIAS VEHICULARES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, ZONA EX-CAFETINES. (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	4 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$29,369.12
4	1 AGENTE EDIFICIO ADMINISTRATIVO, SHILLERS, PARQUEO VEHICULAR, TANQUE DE GLP, TANQUE DE DIESEL EDIFICIO DE MANTENIMIENTO, TRANSPORTE, CISTERNAS, POZOS. (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	1 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
5	1 AGENTE CORTINA METALICA DE MUELLE DE CARGA, AREAS DE ALMACENES, MORGUE, ALIMENTACION Y DIETAS, IMPRESIONES Y REPRODUCCIONES, RONDA AL INTERIOR DEL HOSPITAL EN AREAS DE ASENSORES, INFECTOLOGIA, CLINICA EMPRESARIAL, AUDITORIUM, LAVANDERIA, COMUNICACIONES Y PUERTA DE ACCESO A DEPARTAMENTO DE ALIMENTACION Y DIETAS. (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	2 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$14,684.56

6	1 AGENTE PUERTA Y VESTIBULO DE HALL, PUERTA DE ACCESO DE GRADAS NORTE, CAPILLA, CAJERO, KIOSCO, LECTORES BIOMETRICOS, BANCO DE SANGRE, FARMACIA CENTRAL Y HALL EN GENERAL. (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	2 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$14,684.56
7	1 AGENTE PUERTA CONSULTA EXTERNA ESPECIALIZADA, LECTORES BIOMETRICOS, ARTERIAS VEHICULARES PLAZUELA C.E.E. (12 HORAS DE LUNES A VIERNES). SABADO Y DOMINGO SEGUN NECESIDAD.	1 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
8	1 AGENTE PUERTA DE EMERGENCIA, PARQUEO DE EMERGENCIA Y MAXIMA URGENCIA, INTERIORES EMERGENCIA Y ARTERIA VEHICULAR. (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	2 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$14,684.56
9	1 AGENTE PUERTA CENTRO OBSTETRICO, CENTRAL DE EQUIPO Y ESTERILIZACION, UCI, UCIN, UCIP, GRADAS HACIA C.E.E, CENTRO QUIRURGICO. (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	2 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$14,684.56
10	1 AGENTE PARQUEO BOSCO, TANQUE DE GASES MEDICINALES, PLAZUELA C.E.E. (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	1 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
11	1 AGENTE RONDA, RESPONSABLE DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE CADA PUESTO O POSICIONES DE GUARDIAS DE SUPERVISORES, ACCESOS Y PASILLOS INTERNOS DEL EDIFICIO, GRADAS DE SALIDA DE EMERGENCIA SUR Y NORTE. (24 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	2 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$14,684.56
12	1 AGENTE ZONA DE ASCENSORES, BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLÍNICO RAYOS X, FARMACIA CENTRAL UNIDAD RENAL, HOSPITALIZACIÓN Y BODEGA (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	1 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
13	1 AGENTE 6° NIVEL DE EDIFICIO HOSPITALARIO. (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	1 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
14	1 AGENTE 5° NIVEL DE EDIFICIO HOSPITALARIO (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	1 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
15	1 AGENTE 4° NIVEL DE EDIFICIO HOSPITALARIO (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	1 (PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
16	1 AGENTE 3ª NIVEL DE EDIFICIO PUERTA DE ENTRADA Y SALIDA DE NEONATOS (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	1(PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
17	1 AGENTE PUERTA DE UNIDAD RENAL, ALMACÉN DE INSUMOS, REACTIVOS Y EQUIPO. CANCHA DE FÚTBOL, PARQUEO VEHICULAR, OFICINA Y BODEGA DE SERVICIOS GENERALES, VARIOS. (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	1(PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
18	1 AGENTE PUERTA ACCESO AL KIOSCO DE UDP, AUDITORIUM, OFICINAS UDP, BAÑOS, ZONA VERDE, GRADAS DE EMERGENCIA SECTOR NORTE. (12 HORAS DE LUNES A DOMINGO)	1(PARA TURNOS DE 12 HORAS)	\$667.48	\$7,342.28
19	<b>VALOR AGREGADO:</b> EL CONTRATISTA SUMINISTRARA E INSTALARA COMO UN VALOR AGREGADO AL SERVICIO Y SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL, UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA MINIMO DE 50 CAMARAS PARA CUBRIR ACCESOS, PARQUEOS, EDIFICIO ADMINISTRATIVO, EDIFICIO MANTENIMIENTO, CONSULTA EXTERNA, HALL, QUIROFANOS, EMERGENCIA, FARMACIA, ZONA DE CARGA, ALMACENES, ALIMENTACION Y DIETAS, NEONATOS, SERVICIOS HOSPITALARIOS, TODOS LOS NIVELES DEL HOSPITAL DEL NIVEL 1 AL NIVEL 6 Y DEMAS AREAS DONDE SE ESTIME CONVENIENTE PARA LA INSTITUCION. ADEMÁS DE DOTAR DE 2 RECURSOS HUMANOS JEFES DE GRUPO SIN COSTO ALGUNO PARA EL HOSPITAL.			
	TOTAL	30		\$220,268.40

**SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Oferta presentada

por el contratista, **g)** Resolución de adjudicación, **h)** Garantías, **i)** Resoluciones Modificativas, **j)** Otros documentos que emanaren del presente contrato. El presente contrato prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **TERCERA: RECURSO HUMANO.** El Contratista destacará en las instalaciones del Hospital treinta Agentes de Seguridad, **más dos supervisores** para cubrir turnos de día y de noche, cuyo salario es responsabilidad de la empresa contratista. **CUARTA: ACTIVIDADES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Las actividades mínimas requeridas para el suministro de Servicios de Seguridad y Vigilancia serán según se detallan a continuación: **a)** Seguridad y vigilancia física de instalaciones la cual deberá de realizarse conforme a los procedimientos de seguridad establecidos en las ordenes de puestos, los cuales serán proporcionados por el Administrador del Contrato, **b)** Inspección física de vehículos en general y de personas que a diario ingresan a las instalaciones del Hospital, **c)** Inspección de paquetes (maletines, bolsas y carteras) que traen consigo los empleados así como también los pacientes, **d)** Recepción y entrega de armas de fuego y arma blanca, que trajeren consigo las personas que visitan el Hospital, las cuales deberán ser guardadas en la portería respectiva, **e)** Atención y orientación al público visitante aplicando normas de cortesía, **f)** Control y salida de bienes muebles propiedad del Estado, mediante las autorizaciones firmadas y selladas por el Jefe de la Dependencia que aplique, **g)** Control y cuidado de los vehículos automotores propiedad del Hospital y de los empleados, así como de otros usuarios que ingresan al Hospital, **h)** Supervisar la carga y descarga de bienes que las diferentes empresas suministran al Hospital, **i)** Inspección nocturna de las instalaciones del Hospital, con la finalidad de detectar anomalías de cualquier índole, **j)** Reportar de inmediato a su supervisor y Administrador de Contrato, cualquier irregularidad que detecte en función de evitar algún desorden, para lo cual el supervisor podrá auxiliarse de agentes de la Policía Nacional Civil, **k)** Atender llamadas telefónicas de emergencia en la Portería, **l)** Vigilar que todas las oficinas, bodegas queden debidamente asegurados después de la jornada laboral. El Hospital Nacional San Juan de Dios, podrá solicitar el cambio de recurso humano cuando sea meritorio y comprobado como falta, **m)** Disponer de transporte propio para traslado de Supervisores y personal, **n)** Verificar físicamente la entrada y salida de materiales, equipos, herramientas y suministros la cual deberá coincidir

con su respectiva documentación. Será responsabilidad de la Vigilancia solicitar una copia de dicha documentación a los responsables del ingreso o egreso de cualquier suministro, así como también deberán controlar el ingreso y salida de vehículos particulares. Reportar novedades o sucesos ocurridos en el cumplimiento de su turno, anotando con letra legible en el libro de novedades que el contratista proporcionará en cada uno de los lugares bajo su responsabilidad, notificando en forma oportuna a la Jefatura inmediata y con copia al Administrador de Contrato, para lo cual obligatoriamente tendrá actualizado dicho registro, ñ) El personal de seguridad que labore en cualquiera de los turnos deberá mantenerse alerta ante la posibilidad de fuga o robo de materiales, equipos y cualquier bien del Estado cuya salida no hubiere sido debidamente autorizada por firma competente, quedando bajo la responsabilidad de la compañía cualquier faltante, o) El personal de seguridad que labore durante el turno de noche será responsable de la custodia de todo el establecimiento, impidiendo el ingreso de personas particulares y empleados Administrativos no autorizados por escrito o instrucción verbal emitida por la autoridad respectiva. Salvo caso fortuito o fuerza mayor, p) Será obligación del personal de seguridad reportar oportunamente cualquier anomalía, hecho o evento que ponga en peligro la integridad física de las personas dentro del establecimiento o cause daños materiales a los bienes del Estado, esto incluye aspectos relacionados con la disciplina de trabajos y funcionarios del mismo. Si la situación fuera emergencia, la comunicación se hará vía telefónica o como último recurso por radio, procediendo posteriormente a elaborar un informe detallado de lo sucedido. En caso de intervención policial hacer lo procedente con prontitud (oportunidad) e informar al Administrador de Contrato, q) El contratista, como **VALOR AGREGADO** al servicio y sin costo adicional al hospital, instalará y mantendrá funcionando un sistema de video vigilancia, conformado por un mínimo de cincuenta (50) cámaras de video vigilancia (para interiores y exteriores) según las siguientes ubicaciones y descripciones mínimas: Dirección, edificio administrativo, pasillos en los diferentes niveles del hospital, Parqueos, Portones de entrada y de salida, Emergencia, Farmacias, Área de corredor de Cocina, Lavandería, mantenimiento, Transporte, sala de operaciones, UCI, UCIN, Neonatos, UCIP, Rayos x; y demás lugares que designe equipo de gestión hospitalaria que sea necesario. Discos duros para grabar los videos de las cámaras, durante 192 horas continuas como mínimo; quedara instalado en el cuarto de redes del hospital compatible con Linux debían para su configuración y poder ver información cuando se requiera de manera inmediata ante cualquier circunstancia. Monitores: uno ubicado en la caseta de vigilancia de 32 pulgadas de tamaño, otro en la Administración de 32 pulgadas de tamaño, y otro en la

Dirección de este hospital para la visualización de las cincuenta cámaras. El contratista deberá instalar el sistema de video vigilancia en los primeros quince días de vigencia del contrato y lo mantendrá funcionando al cien por ciento durante la vigencia del contrato así mismo deberá asegurarse que a la finalización del contrato; el sistema de video vigilancia quede funcionando al cien por ciento en todos sus componentes si el contratista no solventa de manera inmediata algún percance y se le aplicará la Ley lacap y su reglamento. El sistema de video vigilancia, al finalizar el contrato, deberá quedar funcionando, pasando a ser propiedad del hospital., r)Y demás actividades relacionadas con el servicio, **QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá las obligaciones siguientes a) El pago del salario, horas extras, seguro social, AFP, seguro de vida, indemnizaciones, vacaciones, aguinaldo, supervisión y todas las demás prestaciones de ley para el personal que asigne para cumplir con el servicio de seguridad, sin reducción de la cantidad de guardias contratados en las posiciones establecidas en las bases b) Dotar del equipo de comunicación en cada sitio donde los agentes prestaran seguridad, c) Proporcionar al Administrador de Contrato, el plan de trabajo del personal ejecutivo y operativo que esté involucrado en el proyecto de seguridad del Hospital, y que ejerzan funciones de mando, control y supervisión; dicho listado deberá contener nombre, cargo, números de teléfono fijo y móvil e indicativo en red de radio comunicador, d) Resarcir y cubrir el costo total del reclamo por daños y perjuicios, pérdidas, hurtos y robos que sucedan en los lugares custodiados y resguardados por el contratista, cuando estos sean cometidos directamente por los agentes de seguridad, o por permitir que personas ajenas lo realicen, o que estos ilícitos se cometan por negligencia u omisión en el desempeño de las funciones del personal de seguridad del contratista, e) Informar en forma verbal, por teléfono o por radio comunicación y posteriormente por escrito al Administrador de Contrato, sobre cualquier anomalía o emergencia que suceda en el lugar donde el agente de seguridad se encuentre destacado, f) No permitir que los agentes asignados, cubran turnos de más de veinticuatro horas, ya que si estos son expuestos a este tipo de jornadas de trabajo no podrán desempeñar con eficiencia y calidad el servicio solicitado, por lo cual el Hospital se reserva el derecho de reportarlo al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, g) Deberá realizar rotación de personal cada tres meses o cuando la institución lo requiera, para evitar familiarizarse con el personal de la institución, h) En caso de pérdida o robo de bienes dentro de las instalaciones del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, la empresa contratista, deberá responder en la reposición de los bienes en el plazo de tres días hábiles, posteriores a la

notificación del desaparecimiento o robo; caso contrario se deducirá del monto o los montos a pagar en los meses subsiguientes a la fecha de la pérdida de los bienes, **i)** La empresa o empresas encargadas de brindar el servicio de seguridad deberán de contar con supervisores de perímetro fijos, el cual será el encargado del control operativo del personal asignado, coordinar y supervisar a los agentes a su cargo presentando informes al Supervisor de zona respectivo, **j)** El Contratista supervisará el buen cumplimiento de lo encomendado a través de supervisores quienes visitarán el lugar directamente en los turnos correspondientes, dichas personas se presentarán debidamente uniformados con su radio portátil de comunicación y su debida identificación para ser reconocidos por personal del Hospital. **k)** Presentar al inicio del proyecto copia del inventario de los radios y bicicletas que utilizara la seguridad para realizar su trabajo, **l)** No permitir el ingreso de vendedores (as) a las instalaciones del Hospital con la finalidad de mantener la integridad y efectividad de los servicios así como el respeto a los derechos de los pacientes, **m)** Cuando por negligencia o falta de cumplimiento al servicio contratado ocurriese daños o perjuicios en los bienes muebles e inmuebles propiedad del Estado será responsabilidad del contratista la reparación o devolución de estos, **n)** Informar de manera oportuna ya sea en forma verbal o escrita al Administrador del Contrato de cualquier rotación, traslado y la no presentación de los agentes de seguridad a los puestos asignados o que se presenten con síntomas de haber ingerido bebidas embriagantes, **ñ)** Rendir semanalmente un informe donde se detalle las novedades de importancia sucedidas debiendo haberlas informado en su oportunidad al Administrador del Contrato de manera verbal o rendir informe cuando le sea requerido por la delicadeza del caso, **o)** Verificar el ordenamiento de parqueo de vehículos propiedad de los empleados del Hospital y de aquellos vehículos conducidos por personas particulares, que de forma eventual o especial posean autorización de las autoridades correspondientes de este Hospital para ingresar y estacionar dichos vehículos. **p)** Además, queda obligado a: "Que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspecciones de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Art. 158 Romano v) literal

b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **SEXTA: HORARIOS Y DÍAS DE TRABAJO.** Los miembros de Vigilancia y Seguridad, prestarán sus servicios ininterrumpidamente del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte en turnos de veinticuatro horas de 7:00 Am a 7:00 Pm y de 7:00 Pm a 7:00 Am y para los turnos de doce horas de 6:00 a.m a 6:00 Pm, de lunes a domingo, inclusive los días feriados. **SÉPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente contrato es de **DOSCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 220,268.40)** que el Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, pagará de contado al Contratista por el suministro de Vigilancia y Seguridad Privada, objeto de este contrato, dicho monto incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios, y será aplicado al cifrado presupuestario: 2020-3213-3-02-02-21-1-54306. La cancelación de la factura se hará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, en Dólares de los Estados Unidos de América, (a excepción de aquellos casos ajenos a nuestra voluntad, en que por circunstancias de fuerza mayor, no se efectuase oportunamente el depósito correspondiente en nuestra cuenta bancaria), posterior a que el Contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del Hospital, la documentación siguiente: factura original y seis copias, duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de San Miguel, incluyendo en la factura detalle del suministro del servicio, N° de solicitud de compra por Libre Gestión, N° de contrato, juntamente con las actas de recepción del suministro del servicio debidamente firmadas y selladas de recibido por el contratista y administrador de contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un monto de **CUARENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS**

**UNIDOS DE AMÉRICA (\$44,053.68)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor contratado; la cual estará vigente a partir de la fecha de recepción del contrato más sesenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de recepción del mismo.

**GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor de **VEINTIDÓS MIL VEINTISÉIS 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 22,026.84)**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor contratado la cual estará vigente a partir de la fecha de recepción del contrato más sesenta días calendarios posteriores a la vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Juan de Dios de San Miguel, dentro de los cinco días hábiles, después de la fecha de recepción del mismo.

**NOVENA. PROHIBICIONES.** Queda estrictamente prohibido al personal de Seguridad Privada: a) El personal de seguridad en ningún momento podrá hacer uso de los vehículos propiedad del Estado, de los empleados o de particulares que se encuentren aparcados en el interior del establecimiento. Esta restricción aplica a los casos en que los vehículos sean abiertos aún para escuchar la radio o descansar dentro de ellos; b) No utilizar teléfonos del establecimiento para llamadas de carácter privado excepto en casos de emergencia como atracos, incendios, enfermedades, etc; c) Por ningún motivo deberán abandonar su puesto de trabajo, sin coordinar previamente con el compañero o el supervisor para que le sustituya mientras dure su ausencia; d) No deberán ingerir bebidas alcohólicas, o consumir cualquier tipo de drogas, durante la jornada de trabajo; así como también no deberán presentarse al desempeño de su trabajo en estado de ebriedad o bajo la influencia de drogas, e) No deberán recibir visitas personales durante la jornada de trabajo; f) Aceptar dádivas, regalos o cualquier donación de carácter personal, por parte de los usuarios ni empleados u otras personas que pueda dar lugar a compromisos del desempeño de las funciones del cargo; g) Presentarse a su trabajo debidamente uniformado, identificado y equipado.

**DÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PÉRDIDAS.** El Contratista responderá al Hospital Nacional "San Juan de Dios de San Miguel", por los daños y perjuicios causados en el interior del área bajo su responsabilidad por falta de control administrativo por los miembros de la seguridad, reintegrando el equivalente de lo perdido ya sea en especie o moneda de curso

legal, así como también por la pérdida, robo o hurto en bienes propiedad del Estado y vehículos de los empleados del Hospital siempre y cuando haya cumplido con las normas viales, estacionando su vehículo correctamente y no haber dejado las puertas o ventanas abiertas o prestado las llaves a terceros que se encuentren dentro de las instalaciones, debidamente estacionados en los paqueos autorizados. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.** El Servicio de Seguridad y Vigilancia privada será supervisado por el Administrador de Contrato, en coordinación con el supervisor de perímetro, teniendo las facultades de organizar los servicios, estrategias, disciplinas, solicitar remoción y traslados por conductas inapropiadas en el servicio, hacer averiguaciones y todos los aspectos técnicos necesarios para el buen desarrollo en la prestación del servicio. **DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Administrador del contrato será el **Licenciado Jerson Wilfredo Rivera**, Administrador del Hospital, como responsable de administrar el contrato y de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 82 Bis de la LACAP, cuyas responsabilidades serán las siguientes:

a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las ordenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los

reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular de la Institución contratante. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato tendrá una vigencia de once meses, contados a partir de las cero horas del día uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente contrato podrá ser ampliado o prorrogado en su plazo, en cualquiera de sus partes; siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de Ampliación y/o Prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha Ampliación y/o Prórroga. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todo conflicto que

surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato las partes las resolverán por: a) **ARREGLO DIRECTO:** Las partes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones a que se hayan llegado: b) **ARBITRAJE:** después de haber intentado el arreglo directo sin encontrar soluciones al conflicto, se recurrirá al arbitraje de conformidad a la Ley de mediación conciliación y Arbitraje. **DÉCIMA OCTAVA:** **JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo. 5 de la LACAP, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de este país. Así mismo las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales del domicilio del demandado, el contratista renuncia al derecho de apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere, será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA:** **CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos Nos. 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Cláusula cuarta, quinta y sexta del presente contrato, el Hospital notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder **VIGÉSIMA NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Las notificaciones entre las partes se harán por escrito en el lugar señalado así: el Hospital Nacional Regional "San Juan de Dios" de San Miguel, final once calle poniente y 23 Avenida Sur, Colonia Ciudad Jardín, San Miguel, y el contratista en Avenida Bernal, Colonia Bernal, Residencial Montecarlo,

REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CA.  
HOSPITAL NACIONAL, "SAN JUAN DE DIOS"  
DE SAN MIGUEL  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES  
INSTITUCIONAL (UACI)

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 04/2020  
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N.º 04/2020  
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y  
VIGILANCIA PRIVADA PARA EL AÑO 2020"  
CONTRATO No.03/2020  
COSASE, S.A. DE C.V.  
FONDO GENERAL

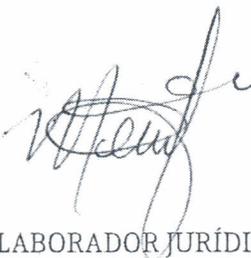
#21, San Salvador. En fé de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Miguel, a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veinte.



Dra. Jeny Brenda Hernández de Nolesco  
TITULAR



Ing. German Herrera Barahona  
CONTRATISTA



COLABORADOR JURÍDICO UACI